



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.



NIT. 890.702.122-2

Personería Jurídica No. 0575 de Junio 4 de 1973
Casa Principal en Fresno - Tolima - Teléfono: 2580064

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA

Expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Acta No. 62 correspondiente a la sesión de la Asamblea General de Delegados del 06 de febrero de 2026 y aprobada el mismo día, en su parte relacionada con la aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 del año 2025; monto y destino de la reinversión de los excedentes contables y pérdida Fiscal 2025; autorización al Representante Legal para que presente ante la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN, la solicitud de permanencia de la cooperativa como entidad del Régimen Tributario Especial y otras autorizaciones adicionales para efectos tributarios.

Dado en la ciudad de Fresno Tolima, los (06) días del mes de febrero del año (2026).

Atentamente,




PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
COOTRANSNORTE LTDA



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.



NIT. 890.702.122-2

Personería Jurídica No. 0575 de Junio 4 de 1973
Casa Principal en Fresno - Tolima - Teléfono: 2580064

ACTA ACTIVIDAD MERITORIA

Autorizaciones adicionales para efectos tributarios

Se solicitó aprobación a la asamblea general de la Cooperativa, para expedir una certificación en la que conste que a) La Cooperativa cumple con la función meritoria; b) que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y e) que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017.

La Asamblea General de Delegados aprobó la expedición de la certificación correspondiente, en los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, el Consejo De Administración como máximo órgano de la Cooperativa al tenor de lo dispuesto para que la Cooperativa "COOTRANSNORTE LTDA" permanezca en el Régimen Tributario Especial.

La Asamblea General de delegados de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA, manifiesta que:

1. sobre el patrimonio y las rentas de la COOPERATIVA "COOTRANSNORTE LTDA", y por ende los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
2. En razón a que la COOPERATIVA "COOTRANSNORTE LTDA" es una entidad sin ánimo de lucro, organizada, los excedentes de años gravables anteriores no son transferidos a terceros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, sino que son conservados por la COOPERATIVA y son íntegramente destinados al desarrollo de su objeto social, capitalizados en el Fondo Social.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.



NIT. 890.702.122-2

Personería Jurídica No. 0575 de Junio 4 de 1973
Casa Principal en Fresno - Tolima - Teléfono: 2580064

Adicionalmente, la Asamblea General de delegados autorizó al Representante Legal para que presente ante la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN, o a quien haga sus veces, la solicitud de permanencia de la como Entidad del Régimen Tributario Especial.

De otra parte, se informó al Consejo De Administración, que el Representante Legal debe expedir dos certificaciones en las que conste que ni la COOPERATIVA, ni los miembros de CONCEJO DE ADMINISTRACION en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han: a) Sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de delito.

Y otra certificación en la que se haga constar que la COOPERATIVA ha cumplido con todos los requisitos exigidos en las normas tributarias para pertenecer al Régimen Tributario Especial, documento que también llevará la firma del Revisor Fiscal.

La Asamblea General de Delegados estuvo de acuerdo con la expedición de las certificaciones mencionadas.

